



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 013-2024-CEU-UPLA**

Huancayo, 26 de junio de 2024

### **VISTO**

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU y Resolución N°590-2024/CF-FCC.SS.-UPLA de fecha 11.06.2024, acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2024 respectivamente; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios<sup>2</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo<sup>4</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2023, elige<sup>5</sup> a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2023 al 03.12.2024;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución<sup>7</sup>;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de Representantes de Docentes Ordinarios ante la Asamblea Universitaria, y Consejos de Facultad<sup>8</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>9</sup>;

Que, la convocatoria a elecciones son generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario<sup>10</sup>;

Que, el Consejo de Facultad esta integrado por: a) El Decano, quien lo preside; b) **Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar**; c) Tres Representantes Estudiantiles; y d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario<sup>11</sup>;

Que, la mecánica del proceso, los requisitos, las incompatibilidades y los procesos complementarios son normados por el Reglamento General de Elecciones<sup>12</sup>;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso eleccionario<sup>13</sup>;

<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente

<sup>3</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>4</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>5</sup> Resolución N° 057-2023-AU de fecha 03.11.2023

<sup>6</sup> Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

<sup>8</sup> Artículo 16°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente

<sup>9</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 43° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 vigente

<sup>11</sup> Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones vigente



# COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 013-2024-CEU-UPLA**

Huancayo, 26 de junio de 2024

Que, la convocatoria a elecciones generales tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante Órganos de Gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elegidos<sup>14</sup>;

Que, los Representantes de los Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, son elegidos por un periodo de tres (03) años; pudiendo ser reelegidos, (...) <sup>15</sup>;

Que, la elección de Representantes de Docentes ante el Consejo de Facultad se realiza por y entre los docentes de cada categoría *sin la presentación previa de los candidatos*, siempre que cumplan los requisitos exigidos por el Estatuto y el Reglamento. Para este fin, *el Comité Electoral Universitario publicará la lista de candidatos hábiles, eligiéndose entre ellos a los representantes*<sup>16</sup>;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2024, después del análisis pertinente acuerdan convocar a Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, en las categorías Docente Ordinario Auxiliar, **para el día 11 de julio del 2024**, en la modalidad presencial, **a horas 09:00 a.m.**, por el periodo restante **a partir del 11.07.2024 al 21.12.2024**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46°, 77° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

### **RESUELVE:**

**Art. 1° CONVOCAR** a Elecciones Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, únicamente en la categoría de un (01) Docente Ordinario Auxiliar, **para el día 11 de julio del 2024**, en la sala de sesiones de la Facultad de Ciencias de la Salud, **a horas 09:00 a.m.**, por el periodo restante **a partir del 11.07.2024 al 21.12.2024**, con efectividad a la fecha en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 46°, 77° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.

**Art. 2° HACER** de conocimiento de lo actuado al Decano Dra. Melva Iparraguirre Meza y a los Docentes Ordinarios en la categoría de auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios.

**Art. 3° DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:



Dra. Melva Isabel Torres Donayre  
**SECRETARIA**



**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Amelia Celinda Chumpen Elera  
**PRESIDENTE**

### **DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO (01)  
SECRETARIA GENERAL (01)  
DECANO (e) DE FACULTAD  
SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD (01)  
INTERESADOS ( )  
ARCHIVO (01)

<sup>14</sup> Artículo 44° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente  
<sup>15</sup> Artículo 77° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>16</sup> Artículo 56° del Reglamento General de Elecciones vigente